



El presente documento contiene la descripción detallada de las actividades más importantes a efectuar en el procedimiento de transferencia de conocimiento a través de la generación de spinoff y spinout.

Contenido

1	Propósito	2
2	Alcance	2
3	Definiciones	2
4	Desarrollo	3
5	Flujo de proceso del licenciamiento	5



CAMBIOTEC AC	
Procedimiento de transferencia de conocimiento a través de la generación de spinout/spinoff	Procedimiento CAMBIOTEC 2012

1 Propósito

Detallar las responsabilidades y derechos de CAMBIOTEC y de los interesados en generar empresas spinouts/spinoffs (predominantemente figuras morales) para el eficaz desarrollo del transferencia de conocimiento.

2 Alcance

El presente procedimiento aplica a todos los documentos generados internamente o de fuentes externas tales como políticas, reglamentos, normas, otros documentos normativos, libros, métodos de ensayo, esquemas, especificaciones, instrucciones y manuales que son parte de los procedimientos de la oficina de transferencia de conocimiento CAMBIOTEC.

La presente procedimiento aplica a todas las personas y colaboradores de CAMBIOTEC y a todas las instituciones generadoras de conocimiento (licenciarios) con quienes CAMBIOTEC tienen y tendrá vinculación.

3 Definiciones

- **Instituciones generadoras de conocimiento:** universidades, centros de investigación públicos y privados con quienes CAMBIOTEC tenga una vinculación.
- **OTC:** Oficina de Transferencia de Conocimiento CAMBIOTEC A.C.
- **Spinout /spinoff:** empresa que emana de una organización anterior, en este caso de una institución generadora de conocimiento. La spinout/spinoff se conforma por los miembros investigadores de la institución.



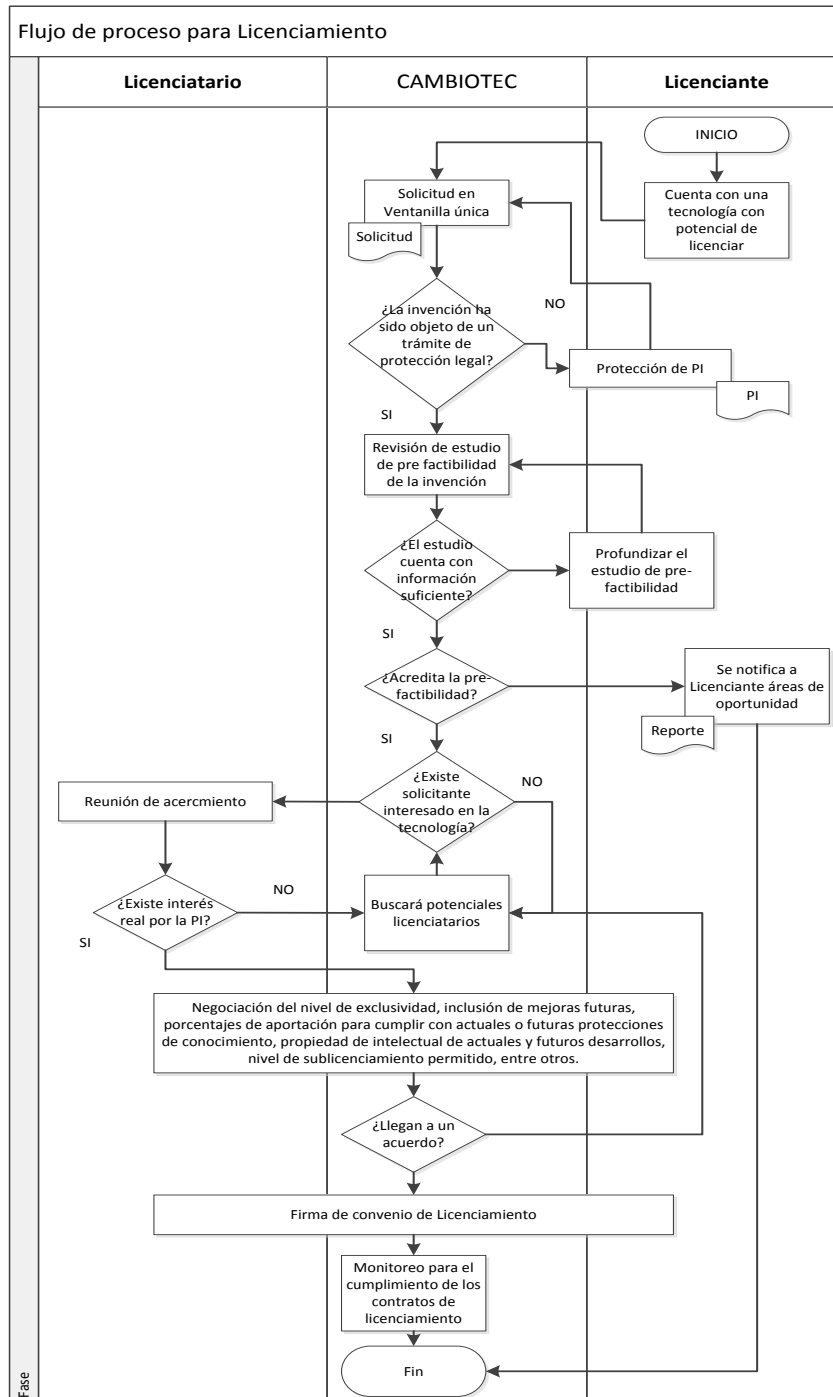
4 Desarrollo

- 4.1 El investigador o miembro de la institución generadora de conocimiento que pretenda crear un spinout/spinoff deberá presentar ante dicha institución, el proyecto de spinout/spinoff junto con la escritura constitutiva anexando una carta de intención suscrita por el total de los socios e inversionistas involucrados. En el proyecto presentado se deberá ingresar la distribución accionaria a integrar en el capital social, estatutos correspondientes, así como definir el nivel de participación de la institución y del investigador en la spinout/spinoff.
- 4.2 La institución generadora de conocimiento dará a conocer a CAMBIOTEC, a través de la “ventanilla única” en el portal www.cambiotec.org.mx, el proyecto de spinout/spinoff.
- 4.3 CAMBIOTEC debe de corroborar (en un plazo menor a tres días hábiles) que la invención propuesta en la spinout/spinoff ha sido objeto de un trámite de protección legal. En el mismo plazo, el capital humano de CAMBIOTEC definirá si la figura de licenciamiento a la spinout/spinoff es la óptima (y bajo qué condiciones) para efectuar la transferencia de conocimiento.
- 4.4 De no contar con registro de protección de PI, CAMBIOTEC enviará en un plazo menor a tres días hábiles por medios físicos y/o electrónicos, un oficio a la institución generadora de conocimiento en el que se indique que no podrá seguir con el procedimiento de creación de spinout/spinoff mientras no se demuestre que se ha efectuado la protección de la PI. En este sentido, CAMBIOTEC asesorará a la institución generadora de conocimiento sobre el procedimiento de protección más adecuado de acuerdo a las políticas y procedimientos de gestión de la propiedad intelectual.
- 4.5 Una vez demostrado que se ha cumplido con el trámite de protección de PI, CAMBIOTEC revisará el estudio de pre-factibilidad de la invención (requisito solicitado en la “ventanilla única” en el paso 1 del presente procedimiento).
- 4.6 CAMBIOTEC analizará las características técnicas, financieras y de mercado respecto a la invención, contenidas en el estudio de pre-factibilidad a fin de determinar que se cumpla satisfactoriamente la pre-factibilidad de la comercialización del conocimiento.
- 4.7 De no ser suficientemente profunda y/o detallada la información contenida en el estudio de pre-factibilidad, CAMBIOTEC definirá en conjunto con la institución generadora de conocimiento, en un plazo máximo de 5 días, el capital humano que profundizará dicho estudio.
- 4.8 En paralelo el investigador interesado en la creación del spinout/spinoff, con el apoyo de CAMBIOTEC, afinará el objeto social y políticas para constituir la spinout/spinoff.
- 4.9 En cuanto se tenga el estudio de pre-factibilidad completo, CAMBIOTEC analizará las características técnicas, financieras y de mercado respecto a la invención, a fin de determinar que se cumpla satisfactoriamente la pre-factibilidad de la comercialización del conocimiento.
- 4.10 De no cumplirse la pre-factibilidad, CAMBIOTEC notificará por escrito a través de un oficio y un reporte, las áreas de oportunidad de la tecnología. A solicitud de la institución



- generadora de conocimiento y/o del investigador interesado en la creación del spinout/spinoff, podrá efectuarse una reunión presencial o virtual en la que se detallen y expliquen con de manera fundada las conclusiones identificadas en el estudio de pre-factibilidad.
- 4.11 Si el conocimiento acredita el estudio de pre-factibilidad, CAMBIOTEC propondrá y acordará con el Licenciante las alternativas del modelo de negocio y condiciones de licenciamiento.
 - 4.12 La Institución revisará y, en su caso, autorizará el proyecto de escritura constitutiva del spinout/spinoff, mediante el acuerdo del su órgano interno. En todo caso, en la autorización que se emita, se definirá la participación del Centro y del investigador, en el capital social, los órganos directivos y de vigilancia, de acuerdo con las necesidades propias del proyecto.
 - 4.13 En diferentes reuniones de trabajo en las que participarán todos los interesados, se detallarán y negociarán en conjunto el nivel de exclusividad, inclusión de mejoras futuras, porcentajes de aportación para cumplir con actuales o futuras protecciones de conocimiento, propiedad de intelectual de actuales y futuros desarrollos, entre otros.
 - 4.14 CAMBIOTEC apoyará a la institución generadora de conocimiento y a los interesados crear la spinoff/spinout en todo el proceso de negociación. Al llegar a un acuerdo, ambos deberán afirmar haber negociado y aceptado sus respectivas obligaciones, derechos y responsabilidades contratadas entre ellos mismos, por consentimiento propio, sin que medie coacción ni imposición por parte de la OTC.
 - 4.15 CAMBIOTEC apoyará a los departamentos jurídicos de la institución generadora de conocimiento y a los interesados crear la spinoff/spinout para efectuar la firma del convenio de licenciamiento por los representantes legales o apoderado facultado para firma de convenios
 - 4.16 El investigador o miembro de la Institución generadora de conocimiento , con el apoyo de CAMBIOTEC, procederá a protocolizar ante fedatario público la constitución de la persona moral, anexando las autorizaciones correspondientes al testimonio que se forme de la escritura correspondiente.
 - 4.17 Una vez concluida la firma, CAMBIOTEC apoyará a las organizaciones vinculadas en las actividades propias de la transferencia de conocimiento, mismas que dependerán totalmente del tipo de tecnología a transferir y de las condiciones de la negociación.
 - 4.18 CAMBIOTEC estará a cargo del monitoreo del cumplimiento de los contratos de licenciamiento.

5 Flujo de proceso del licenciamiento





Procedimiento de transferencia de conocimiento a través de la generación de spinout/spinoff.
Oficina de Transferencia de Conocimiento CAMBIOTEC.

FECHA DE REVISIÓN: Diciembre 2012

**EL PRESENTE MANUAL FUE ELABORADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE
OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE CAMBIOTEC A.C.**

**ULTIMA REVISIÓN:
15 DE DICIEMBRE DE 2012**

Vo. Bo.
